

Seguro de Cumplimiento

Ante entidades públicas con régimen privado de contratación

- La póliza cubre a las entidades públicas con régimen privado de contratación por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.
- Esta póliza cubre el pago de la cláusula penal pecuniaria y las multas, según se pacten en el contrato.

Amparos

Precontractuales

● *Seriedad de los ofrecimientos*

La aseguradora cubre a la entidad de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones en los siguientes eventos:

- *La no suscripción del contrato.*
- *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.*
- *El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento.*

Contractuales

● *Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo*

Cubre contra los perjuicios derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo.

● *Amparo de pago anticipado*

Cubre contra los perjuicios derivados del no reintegro de las sumas de dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado.

● *Amparo de cumplimiento del contrato*

Cubre los perjuicios directos, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato.

- **Amparo de pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**

Cubre a la entidad en su calidad de contratante, contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales.

Poscontractuales

- **Amparo de estabilidad y calidad de la obra**

Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

- **Amparo de calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista**

Cubre los perjuicios causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista.

- **Amparo de calidad del servicios**

Cubre los perjuicios causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato.

- **Amparo de provisión de repuestos**

Cubre los perjuicios causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista.

Exclusiones

Los amparos previstos en la póliza no operan en los siguientes casos:

- *Causa extraña. esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.*
- *Modificaciones no informadas.*
- *Responsabilidad civil extracontractual, tampoco se cubre la responsabilidad civil de carácter patronal.*
- *Vicios por transcurso del tiempo.*
- *El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo.*

Trámites para obtener el pago del seguro en caso desastre

La Entidad Asegurada está obligada a dar noticia a JMalucelli Travelers de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.

CONTACTANOS



jmtrv@jmtrv.com.co

Tel (571) 5522350 Ext 2000

Calle 98 # 21-50 Oficina 901
Bogotá -Colombia

Defensor del Consumidor Financiero Principal

Nombre: José Fernando Zarta Arizabaleta

Dirección: Calle 77 No. 13 – 47 Ofc. 209 – 210 Bogotá

Teléfonos: 6400868 /6400867

Celular: 315 3278788

E-mail: jf@lozanozarta.com

Para mayor información, lo invitamos a visitar nuestra pagina web

www.jmtrv.com.co